

México, D.F., a 21 de febrero de 2015

GDF EMITE LINEAMIENTOS PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, informa que se publicaron los lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, con el objetivo de normar y dar certeza a sus locatarios.

La Gaceta Oficial del Distrito Federal publicó el pasado 18 del presente, el Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, cambio de titular y los formatos oficiales de cédula de empadronamiento, refrendo y autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.

Es importante mencionar, que el Acuerdo obliga a las Delegaciones, a través de sus Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno, a informar (transparentar) trimestralmente a la Sedeco, el importe de los ingresos recaudados por el servicio de sanitarios y estacionamientos ubicados en los Mercados Públicos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, así como detallar la el destino de dichos ingresos.

Asimismo, adiciona dos trámites para otorgar permiso para ejercer actividades comerciales en Romerías y autorizar remodelación de local, además de detallar los 108 giros comerciales autorizados para ejercer en los Mercados Públicos de esta ciudad.

Deja en claro que las Delegaciones analizarán la procedencia de la solicitud de los interesados en ejercer el comercio en Mercados Públicos y deberán resolver sobre la misma en un término de 15 días hábiles. En caso de omisión, operará la afirmativa ficta, excepto para el trámite identificado como MER 08 (remodelación del local) en el que operará la negativa ficta. Así también, son las responsables de fijar (ampliación) el horario de estos canales de abasto, de acuerdo a la demanda que se tenga para ello.

Señala que para la expedición de Cédulas de Empadronamiento relativas al traspaso de derechos, cambio de nombre por fallecimiento del empadronado, así

como cambio de giro, invariablemente se emitirá Cédula de Empadronamiento nueva.

En virtud de lo anterior, precisa, los locatarios o comerciantes, al momento de recibir dicho documento, deberán hacer entrega de la Cédula de Empadronamiento anterior. Sin embargo, aquellos locatarios o comerciantes que deseen conservarla podrán hacerlo, debiendo el Órgano Político-Administrativo en dicho caso, poner un sello con la leyenda "SIN VALOR".

A la vez, se establece que las Delegaciones informarán de manera trimestral cuáles son los locales o puestos que se encuentran inactivos en los mercados públicos de su demarcación territorial, los procedimientos que inicie o tenga en curso para su recuperación, el estatus de los mismos y los resultados obtenidos.

Uno de los lineamientos precisa que en los mercados públicos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas, fierro viejo, jarcia, medicinas de patente, materiales inflamables o explosivos; la prestación de servicios, excepto en los locales o puestos en que sirvan comida y demás alimentos preparados; usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado público; hacer funcionar cualquier aparato de radio o fonoelectromecánico, como sinfonolas, rockolas o magnavoces, a un volumen que origine molestias al público y locatarios o comerciantes permanentes; alterar el orden público.

Así también, refiere que la Sedeco, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, tiene como objetivo establecer las políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto, así como emitir la normatividad que regule su operación y funcionamiento, adecuándola a las necesidades actuales e impulsando su desarrollo.

Con el fin de cumplir el objetivo de implementar acciones que regulen el crecimiento económico de los canales de abasto, en particular de los Mercados Públicos, la Sedeco moderniza y optimiza las disposiciones que regulan la operación y funcionamiento de este canal de abasto, cubriendo las necesidades que han surgido durante el desarrollo de las actividades comerciales en los últimos años, reactivando a los Mercados Públicos mediante el impulso de las economías e identidades locales, dándoles el valor de centros de barrio.

Con estas disposiciones se armonizan los ordenamientos para mejorar las capacidades comerciales de los Mercados Públicos, fruto del diálogo con comerciantes y autoridades de la Ciudad de México.

De esta manera se busca convertir a los Mercados Públicos en un elemento de potencialización de la economía popular, lo que fortalecerá el desarrollo económico de la Ciudad de México.

Más información de los lineamientos para la operación de los Mercados Públicos en la CDMX:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3159d239f08602e72d371eef1da6eb0a.pdf